

y en su virtud acuerda: Que libere este  
nuncio literal de esta acta, y otro en  
bastante relacion del citado R. Privilegio y  
demas de contenga en el particular, for-  
mendose expediente separado: Que se  
por oficio a los señores Curas Parroquiales  
y doce parroquias mayores contribuyan  
por este pueblo a fin de q. informen  
a continuacion sobre la utilidad y  
ventaja q. recibiran el fecho nombren-  
do tres facultativos de medicina, con el  
suelo de treinta y dos reales, cuyo pago se  
haya de hacerse por el pueblo, o si en  
alguno de ellos se tiene noticia de  
terminacion, los cuales se uniran al cita-  
do expediente, y con el de el Sr. Pres-  
bitero de el Sr. Gobernador civil de esta  
Provincia, suplicando a su Superior Au-  
toridad se lea y apruebe esta medida  
facultando a esta corporacion para q.  
proceda a su execucion en los terminos  
y plazos, en el año entrante de  
mil ochocientos treinta y cinco: sin  
perjuicio de q. dho. magistrado elche esta  
determinacion al alto concilio de S. M.  
la Reyna Gobernadora para su R. ap-  
robacion, lo q. urtime mas conforme  
a lo acordado, y firmada, expusiere  
cada una de las corporaciones que los notarios

